



## Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Sergio Arboleda

Convenio Marco de colaboración interuniversitaria entre la Universidad de Alcalá (UAH) (Alcalá de Henares, Madrid, España) y la Universidad Sergio Arboleda (Bogotá, Colombia) para el desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones culturales y académicas.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Elena López Díaz-Delgado, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá,

Y de la otra, D. Rodrigo Noguera Calderón, Rector de la Universidad Sergio Arboleda

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y expresan su deseo de cooperar con base a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA** — La Universidad de Alcalá y la Universidad Sergio Arboleda se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo entre la Universidad Sergio Arboleda y la Universidad de Alcalá.

Los programas específicos que se deriven de la implementación de este acuerdo deberán ser aprobados por escrito por ambas partes a través de un acuerdo específico, antes de poder ser ejecutados.

**CLÁUSULA SEGUNDA** — La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estarán condicionadas a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por Lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.



**CLÁUSULA TERCERA** — En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta Universidad a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconozca, así como el periodo de vigencia de la misma.

**CLÁUSULA CUARTA** — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de un año a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.

**CLÁUSULA QUINTA** — La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un periodo de preaviso escrito no inferior a seis meses. En cualquier caso las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

**CLÁUSULA SEXTA** - Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la Universidad de Alcalá será coordinador / responsable el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá (IELAT)

Por la Universidad Sergio Arboleda será coordinador / responsable la Oficina de Relaciones Internacionales.

**CLAUSULA SEPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

**CLAUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES o conocida por ambas en el desarrollo del objeto del CONVENIO, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente las PARTES se comprometen, al momento de la terminación del convenio, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder cualquiera de las dos instituciones. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente



convenio y aún después de su expiración. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de alguna parte. De igual manera se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información de la otra parte a la que, en desarrollo del presente convenio, se tenga acceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las medidas o precauciones que las PARTES deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, la parte requerida se compromete, previo cumplimiento de la orden, a dar aviso a la otra inmediatamente y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. El incumplimiento de esta cláusula faculta a la parte afectada para terminar de manera unilateral el presente convenio.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos, que dan fe por igual de su contenido.

## UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Rodrigo Noguera Calderón

Rector

[ronoguera@usa.edu.co](mailto:ronoguera@usa.edu.co)

## UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Elena López Díaz-Delgado

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

[vicet.mii@uah.es](mailto:vicet.mii@uah.es)

Fecha:

Fecha:

Universidad Sergio Arboleda  
Calle 74 # 14 - 14  
3257500  
Bogotá - Colombia

Universidad de Alcalá  
Colegio de San Ildefonso  
Plaza de San Diego s/n  
Alcalá de Henares  
28801, Madrid (España)  
+34 (91) 885 4087